

por el lugar en Forest Campillo. Vecino desta Ciudad, de Actual  
Abogado, de esta especie, el citado Dño en Santos. Sufragante  
le esta Ciudad, en su propio lugar, y grado, con licencia en forma  
de Acordar sus acciones en esta parte, para que teniendole por tal,  
dicha R<sup>a</sup> Otaviana, meda Reivir, y Cobrar el Reparo, de la Ma-  
yor anionada, de la Empresa de su arrendamiento; Lo que se le ha  
dado a dicho Forest Campillo para que en fuerza de la ac-  
cion de esta Carta, incontinentemente decida, y pague a Cha R<sup>a</sup> Ma-  
yor que ha de presente en virtud de su deuda, por Cha Mayor, con-  
tra el por el de su deuda a la seguridad de aquel, la correspondiente  
Piana, y de su deuda a la satisfacción de Cha R<sup>a</sup> Otaviana; A cuyo  
fin con Entimemo de este acuerdo, Cha Cavallero Fco. Andria  
yral, proceda a la practica de las diligencias necesarias, para  
la total Saldoncia de este acumpro

Sub. Mayo  
la Pequeña

Tenimos presente esta Ciudad, el considerable interes de la Publica, y  
no de lo propio, de la Porcion que ha otorgado tanqz años, de los dueños de  
la Armadura de Comercio, de la Archia, y de los Privilegios de  
la Armada por todo lo Rey, ha a S<sup>ra</sup> D<sup>na</sup> Catalina de S<sup>ra</sup> D<sup>na</sup> (y D<sup>na</sup> Que)  
sobre que tiene ganada Ejecutoria en Nueva, en el Supremo Consejo de  
Guerra. Cuyo oficio está mandado suspender a instancia de la por-  
ta grata de la Compania mayor de Pequena, ha que se buelta a Cha el  
Expediente, con mayor numero de Señores, Cuya proadida ha de ser la  
mas Considerable que pudiera ocurrir, no ha de ser Caudales Publicos  
si a la Comodidad de todo su Reino, en el equitativo Examinante del  
Ativo, Melmo, y demás Oficados, de que se prevé en los Censos de Real  
Mayo; y finis, tan elemental a todo el Reino; y considerando igualmente  
las importantes justas Solicitudes, con que se alia, en lo Diferenciado en su  
dunales de la Corte. Como son el que se manda ganada la preferencia  
quieren de Venas, y Naturales a las Raciones de este Obispa; que  
se liquiden las Cuentas de los Reinos mandado: Satisfaca por el  
de la mayor parte de las Causas Consistoriales, exigidas en Asturias  
lo que no ha podido conseguir mas de veinte años hace; ni el Pleito  
de que los Señores, que Navon del Dorio las Cajas, se sugieren  
de Reglar finas, o Indisponibles, en la extraccion de aquellas, sobre  
que se alia Pleito pendiente; y sobre la declaracion de quien de se Ma-  
tegar a su Respectivo fondo, las Considerables Porciones de Cha Ex-  
ta Agrasada al Rey, todo acumpro de buena Consideracion

